(5)

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

P R I M E R A

COPIA DE LA ESCRITURA DE

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO MASPONS GUZMAN Y ALBERTO MASPONS GUZMAN POR LOS SEÑORES DOCTOR RAUL GOMEZ LINCE, LUIS FERNANDO GOMEZ ICAZA Y HORACIO FERAUD STAGG.----------

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

OT.---------- Jun. 12/74

Dr. JORGE JARA GRAU

NOTARIO

EDIFICIO GRAN PASAJE 4o. PISO

RGE JARA GRAU
TARIO 2o.
QUIL-ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 6 1 8/74.---------------------------

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO MASPONS GUZMAN Y ALBERTO MASPONS GUZMAN POR LOS SEÑORES DOCTOR RAUL GOMEZ LINCE, LUIS FERNANDO GOMEZ ICAZA Y HORACIO FERAUD STAGG.---

CUANTIA: INDETERMINADA

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: por una parte, los señores doctor RAUL GOMEZ LINCE, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, industrial y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, HORACIO FERAUD STAGG, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores SANTIAGO MASPONS GUZMAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, ALBERTO MASPONS GUZMAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de cesión de participaciones sobre cuyo objeto y resultados están bién ins-

55987 C

truídos y a la que proceden de una manera libre y espontánea;
para que la autorice me presentan la minuta que dice así:SE-
ÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura pública de la que
conste la cesión de participaciones sociales y más estipula-
ciones y declaraciones que se expresan al tenor de las siguien-
tes cláusulas:----------

P R I M E R A.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritu-
ra , todos y cada uno por sus propios derechos, como cedentes:
a) por una parte, el señor doctor Raúl Gómez Lince; b) por otra
parte, el señor Luis Fernando Gómez Ycaza; c) por otra parte,
el señor Horacio Feraud Stagg; y, como cesionarios; ch) por o-
tra parte, el señor Santiago Maspons Guzmán; y, d) por otra par-
te, el señor Alberto Maspons Guzmán.----------

S E G U N D A.- ANTECEDENTE "UNO".-A) Mediante escritura públi-
ca que autorizó el entonces escribano doctor Isaac Aurelio Vi-
llalba el diecisiete de enero de mil novecientos treinta,ins-
crita en el Registro Mercantil de este cantón el propio 23
~~dieci~~-siete de los citados mes y año, se constituyó la compañía anó-
nima denominada "La Casa Española", con el capital suscrito y
pagado de diez mil sucres.- B) Mediante escritura pública que
autorizó el entonces Notario señor Juan de Dios Morales Arauco
el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno,
inscrita en el Registro Mercantil el propio veintiuno de los
citados mes y año, se amplió el plazo de la compañía y se aumen-
tó su capital social elevándolo hasta el total de cincuenta mil
sucres.- C) Mediante escritura pública que autorizó el Notario
doctor Thelmo Torres Crespo el treinta de junio de mil novecien-
tos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el nue-

R. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 20.
GUAYAQUIL-ECUADOR

ve de julio del citado año, se transformó la prenombrada compañía en otra, de responsabilidad limitada, denominada "La Casa Española C.Ltda.", se sustituyeron íntegramente sus estatutos sociales, y se mantuvo el mismo capital suscrito y pagado de cincuenta mil sucres, pero dividido en cincuenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- CH) Mediante escritura pública que autorizó el Notario doctor Jorge Jara Grau, el seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de los citados mes y año, se aumentó el capital social y se reformaron los estatutos sociales, quedando elevado el capital suscrito y pagado de la compañía al total de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una, que corresponden a los socios como sigue: Al señor Santiago Maspons Guzmán, novecientas sesenta participaciones sociales; al señor Alberto Maspons Guzmán, novecientas veinte participaciones sociales; al señor doctor Raúl Gómez Lince, cuarenta participaciones sociales; al señor Luis Fernando Gómez Ycaza, cuarenta participaciones sociales; y, al señor Horacio Feraud Stagg, cuarenta participaciones sociales.- Antecedente "Dos".- La Junta General Extraordinaria de Socios de "La Casa Española C.Ltda"., de cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por resolución unánime del capital social, previa la renuncia hecha por todos y cada uno de los socios del derecho de preferencia para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, autorizó la cesión de todas las participaciones sociales del señor doctor Raúl Gómez Lince a favor del señor Santiago

Maspons Guzmán, y de todas las participaciones sociales de los señores Luis Fernando Gómez Ycaza y Horacio Feraud Stagg a favor del señor Alberto Maspons Guzmán, como consta de la copia del acta de la Junta General premencionada, que debidamente certificada por el Gerente y representante legal de dicha sociedad se acompaña para los efectos señalados en el segundo inciso del Artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-----

T E R C E R A.- Con los antecedentes expresados: Primero) El señor doctor Raúl Gómez Lince declara que cede y transfiere, por haber recibido del cesionario el justo precio de las mismas, que es su valor nominal, las cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles, de valor de un mil sucres cada una, que tiene en el capital de "La Casa Española C.Ltda."; en favor del señor Santiago Maspons Guzmán, quien declara que acepta esta cesión y transferencia.- Segundo) El señor Luis Fernando Gómez Ycaza declara que cede y transfiere, por haber recibido del cesionario el justo precio de las mismas, que es su valor nominal, las cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles, de valor nominal de un mil sucres cada una, que tiene en el capital de "La Casa Española C.Ltda."; en favor del señor Alberto Maspons Guzmán, quien declara que acepta esta cesión y transferencia.- Tercero) El señor Horacio Feraud Stagg declara que cede y transfiere, por haber recibido del cesionario el justo precio de las mismas, que es su valor nominal, las cuarenta participaciones, iguales e indivisibles, de valor nominal de un mil sucres cada una, que tiene en el capital de "La Casa Española C.Ltda.", en favor del señor Alberto Maspons Guzmán, quien declara que acepta esta cesión y transferencia.-

JARA GRAU
RIO 20.
L-ECUADOR

C U A R T A.- Las partes autorizan para que usted, señor Notario, o cualesquiera de los intervinientes, tramite la presente escritura, conforme a las exigencias legales, para su validez y hasta su perfeccionamiento cabales, obteniendo incluso el asentamiento de razones al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad y al margen de la matriz de la escritura de constitución.- Se acompaña para efectos legales, la copia certificada del acta de Junta General antes mencionada.- Anteponga y agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo.- Firmado.-Dr. Eduardo Castillo Barredo.- Registro número seiscientos ochenta y nueve.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones que contiene este instrumento.- Documento Habilitante.- Copia.-"En Guayaquil, el cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana, en local ubicado en el número doscientos quince de la calle Víctor Manuel Rendón, se reunieron los socios de la compañía denominada "La Casa Española Cía. Ltda.", señores Santiago Maspons Guzmán, Alberto Maspons Guzmán, doctor Raúl Gómez Lince, Luis Fernando Gómez Ycaza y Horacio Feraud Stagg, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los cuales resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de resolver sobre los siguientes puntos: Uno.- Consentir en la cesión de las participaciones sociales.- Dos.- Forma de inscripción de las participaciones sociales de cada socio y de las cesiones o transferencias de las mismas en el correspondiente Libro de la Com-

pañía.- De conformidad con los Estatutos Sociales dirige, la Junta General el Presidente de la Compañía señor Santiago Maspons Guzmán y actúa como Secretario el Gerente de la misma señor Gabriel Pino Gómez.- El Presidente declara instalada la Junta y dispone que se conozca y resuelva el primer punto del orden del día.- Concedida la palabra al socio doctor Raúl Gómez Lince, éste solicita el consentimiento de la junta para ceder y transferir, a favor del socio señor Santiago Maspons Guzmán, las cuarenta (40) participaciones sociales, íntegramente suscritas y pagadas, que aquel tiene, como socio, en "La Casa Española Cía.Ltda." sujeto, naturalmente a la renuncia que efectúen los socios del derecho de preferencia que les corresponde conforme al literal f) del actual artículo ciento ocho de la Ley de Compañías.-Acto seguido, y sucesivamente, es concedida la palabra a los socios señores Luis Fernando Gómez Ycaza y Horacio Feraud Stagg, cada uno de los cuales solicita, en idéntica forma, el consentimiento de la Junta para ceder a favor del socio señor Alberto Maspons Guzmán, las cuarenta (40) participaciones sociales, íntegramente suscritas y pagadas, que cada uno de aquellos tiene, como socios, separada e individualmente por lo que las participaciones sociales de ambos suman ochenta (80), en "La Casa Española Cía.Ltda.", sujeto naturalmente a la renuncia que efectúen los socios del derecho de preferencia que les corresponde.- A continuación y tras considerar las exposiciones efectuadas, todos y cada uno de los cinco socios presentes, declaran que renuncian al derecho que cada cual tiene de ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, y piden que la Junta General

GE JARA GRAU
TARIO 20.
QUIL-ECUADOR

se pronuncie sobre las solicitudes hechas por los socios que deseen ceder sus participaciones, tomando en consideración la renuncia de derechos que todos y cada uno de ellos acaba de hacer.- A continuación, y luego de deliberar al respecto, la Junta General de Socios, resolvió por unanimidad: "Tomando en consideración que todos y cada uno de los socios ha renunciado expresamente al derecho de preferencia que les corresponde de conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales y con el literal f) del Artículo ciento ocho de la Ley de Compañías Codificada en vigencia, consentir en la cesión: de las cuarenta (40) participaciones sociales del señor doctor Raúl Gómez Lince, en favor del socio señor Santiago Maspons Guzmán, de las cuarenta (40) participaciones sociales del socio señor Luis Fernando Gómez Ycaza, en favor del socio señor Alberto Maspons Guzmán, y de las cuarenta (40) participaciones sociales del socio señor Horacio Feraud Stagg, en favor del socio señor Alberto Maspons Guzmán".- De seguido el Presidente ordena que se considere y resuelva sobre el segundo punto del orden del día y al respecto expone que, hasta el momento presente, no se ha efectuado ninguna inscripción en Libro de Socios y Participaciones Sociales de la Compañía, y que la Junta General debe disponer la forma de efectuar las inscripciones que corresponden legal y estatutariamente en dicho Libro, considerando el hecho de que van a efectuarse las cesiones de participaciones sociales para las cuales ha dado su consentimiento la Junta General y que tampoco se han emitido, hasta el momento presente, certificados de aportaciones.- A continuación y luego de deliberar al respecto, la Junta General de Socios re-

solvió por unanimidad: "Que luego de que se hayan efectuado,en forma legal, las cesiones de las participaciones sociales para las que, en esta misma reunión, ha dado su consentimiento la Junta General, el Gerente inscriba en el Libro de Socios y Participaciones Sociales de la Compañía las notas por las que conste el número de participaciones sociales que corresponden a cada socio, incluyendo en ellas las notas correspondientes a las cesiones o transferencias de las participaciones sociales efectuadas, debiéndose autorizar tales anotaciones con la firma del Gerente y de los correspondientes cedentes y cesionarios: No habiéndose emitido hasta entonces ningún certificado de aportación, también se podrá determinar en dicha inscripción la numeración seguida con que se podrá hacer constar, en los certificados de aportaciones a emitirse ulteriormente, el número de las particiones sociales que corresponda a cada socio".- Acto seguido, luego de consultar a la sala y por no haber otro asunto de que tratar, el Presidente concede el receso necesario para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión es leída por el Secretario y aprobada por unanimidad, sin modificaciones, para constancia de lo cual y de lo convenido en la sesión, firman el Acta todos los socios concurrentes.- f) Santiago Maspons Guzmán, Presidente, f)Presidente.-f) Alberto Maspons Guzmán, f) Doctor Raúl Gómez Lince, f) Luis Fernando Gómez Ycaza.- f) Horacio Feraud Stagg;f) Lcdo. Gabriel Pino Gómez, Secretario".- Certifico: que la presente copia está conforme con su original, el mismo que consta en el Libro de Actas de "La Casa Española Cía.Ltda."; al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, Mayo dieciséis de mil

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 20.
GUAYAQUIL-ECUADOR

novecientos setenta y cuatro, f) Lcdo. J.Gabriel Pino Gómez, Gerente.- Secretario de "La Casa Española Cía.Ltda.".-Se agrega los comprobantes de pago de los impuestos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre ~~Sucre~~ de esta ciudad, tasa por carátula creado por el Decreto Supremo número setecientos cincuenta del año mil novecientos setenta y uno.-Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- Firmado)RAUL GOMEZ LINCE.- Cédula Unica cero nueve- cero cero setenta mil setecientos trés.- Cédula Tributaria cero cero cero cero cuarenta.- firmado) LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA Cédula Unica cero nueve- cero trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y tres.- Cédula Tributaria cero cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco.-).- firmado) HORACIO FERAUD STAGG Cédula Unica cero nueve- cero cero veintiséis mil seiscientos dos.- Cédula Tributaria ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve).- firmado) SANTIAGO MASPONS GUZMAN (cédula Unica: cero nueve- cero ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete.-Cédula Tributaria cero tres mil seiscientos noventa y cuatro).- firmado) ALBERTO MASPONS GUZMAN (Cédula Unica cero nueve- cero trescientos treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve.- Cédula Tributaria cero tres mil seiscientos noventa y tres.- El Notario.- firmado) J.JARA GRAU".-

COMPROBANTES DE PAGO QUE SE AGREGA: Número: ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y siete.- Por: diez sucres.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- Recibí de Dr.Raúl Gómez Lince y otros la suma de diez sucres por concepto del Impuesto

a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada.- Guayaquil, junio veinte de mil novecientos setenta y cuatro.- firma ilegible.- El Colector.- Notaría Segunda.-Orden número: ciento treinta mil doscientos ocho.- Hay un sello.----------

Uno-R- Un Millón seiscientos veinticuatro mil novecientos quince.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: Junio veinte de mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre: Notaría Segunda.- Por concepto de:Tasa judicial: carátula cincuenta sucres orden número ciento veintinueve mil sesenta y tres.- CODIGO: uno dos uno cero cero uno cero uno.- RUBRO: tasa y aranceles judiciales.- VALOR: cincuenta sucres.- TOTAL: cincuenta sucres.- SON: cincuenta sucres.-

Recibo para el contribuyente único comprobante de pago.- firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.----------

Enmendado: esta.- Testado: Sucre.- Enmendado: indivisibles.- efectúen.-

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en cinco fojas rubricadas por mi el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.-

N O T A R I O

Se tomó nota de esta escritura a fojas 55; 56 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta; al márgen de la inscripción respectiva y a fojas 10.750; 10.751 del Registro Mercantil de mil novecientos se-

til de mil novecientos sesenta y cinco al márgen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

AB. JORGE SANTIAGO CASTILLO SARRADE
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota, al margen de la escritura pública del seis de Agosto de mil novecientos setenta y tres, de la cesión de participaciones que contiene la presente copia.- Guayaquil, Julio 15 de 1.974.- EL NOTARIO.-

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente del archivo a mi cargo tomé nota de la cesión de participaciones que contiene la escritura pública que antecede. - Guayaquil, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. ------------------------------

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Renella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro y al margen de la escritura de transformación de junio treinta de mil novecientos sesenta y cinco, el Notario Titular Séptimo del Cantón Doctor Jorge Maldonado Rennella tomó nota de la cesión de participaciones de la escritura pública que antecede; de lo cual doy fe.-

Guayaquil, septiembre treinta de mil novecientos ochenta y uno.-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DOCTOR

JORGE JARA GRAU

NOTARIO 2o.

EDIFICIO GRAN PASAJE
4o. PISO

TELFS. 306337 - 306338

CASILLA 5444

Guayaquil - Ecuador